

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES, PARA LA EQUIPARACIÓN DE LA PAREJA DE HECHO CON EL MATRIMONIO, A LOS EFECTOS DE PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA

La Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, establece que en todo lo relativo a permisos, licencias, provisión de puestos de trabajo, ayudas de acción social y demás condiciones de trabajo, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en lo referente a los empleados públicos de la misma, se entenderá equiparada la pareja estable al matrimonio y el conviviente al cónyuge.

Por otra parte, la medida 05.06, contenida en el I Plan de Igualdad de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía (2024-2027), establecía la necesidad de equiparar las parejas de hecho con los matrimonios en todo lo relativo en materia de conciliación.

Por ello, y de acuerdo con las competencias atribuidas al a Secretaría General de Servicios Judiciales, en el apartado 5.2. del Plan de Igualdad de la Administración de Justicia, para la dirección e impulso para la implantación y aplicación del plan, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública,

RESUELVO

Primero. - Disponer que, a efectos de los permisos, licencias y excedencias, así como la provisión de puestos de trabajo, ayudas de acción social y demás condiciones de trabajo, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, se entenderá equiparada la pareja estable al matrimonio y el conviviente al cónyuge. Para acreditar dicha situación, será necesario presentar justificación de la inscripción en el registro correspondiente de parejas de hecho o acreditación de la constitución formalizada por documento público de pareja de hecho.

Segundo.- Habilitar a la persona titular de la jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia a dictar cuantas instrucciones se requieran para la interpretación y desarrollo de esta resolución.

Tercero.- Disponer la publicación de esta resolución en el Portal de la Igualdad, ubicado en el Portal Adriano de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en la dirección siguiente:

<https://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/personaladmon/Portal-Igualdad/>

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de la recepción de su notificación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 y 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rosalía de los Ángeles Espinosa López
Secretaria General de Servicios Judiciales



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	03/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKHZU9STRFH2XCDR36H2H4RVB5	PÁG. 1/1	